



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

12 de mayo de 2023

Dentro del presente incidente de desacato promovido por la señora LINA MARCELA RIVERA ZULETA, en contra de la NUEVA EPS, proceso con radicado 2023-00105, se tiene que, de la respuesta aportada por la entidad accionada,<sup>1</sup> se desprende el cumplimiento a la orden proferida por este Despacho dentro de la Acción de Tutela, puesto que el fin de la misma era tal como se desprende de la parte resolutive del fallo de tutela:

**“PRIMERO. TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la señora **LINA MARCELA RIVERA ZULETA**, identificada con cédula Nro **43.754.282**, en tal sentido se ordena al Gerente Regional de la **NUEVA EPS**, que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de ésta decisión, materialice la atención de la paciente, autorizando y realizando el procedimiento médico ordenado, esto es, Cirugía Ginecológica Laparoscopia.

**SEGUNDO.** Igualmente, se ordenará el tratamiento integral, de la enfermedad que actualmente padece, esto es **“...DOLOR PELVICO PERINEAL...”**

**TERCERO. AUTORIZAR** a la NUEVA EPS, que puede recobrar al FOSYGA hoy ADRES todos los gastos que se encuentre por fuera del POS.

**CUARTO. ADVERTIR** al accionado de las consecuencias que acarrea el desacato de la presente decisión.

**QUINTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes.

**SEXTO.** Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

Se observa en el memorial presentado en archivo PDF el 11 de mayo de la presente anualidad, mediante el cual la entidad accionada frente al requerimiento del despacho indica que:

**“PRIMERO:** De la forma más respetuosa, se le indica al Despacho que NUEVA EPS, siempre ha tenido la voluntad de cumplir con lo solicitado por los usuarios,

---

<sup>1</sup> Medio digital (PDF 15 Proceso digital).

de conformidad con las diferentes prescripciones médicas, teniendo en cuenta lo establecido en las normas especiales que regulan lo concerniente con el Sistema de Seguridad Social en Salud.

**SEGUNDO:** Su Señoría, Nueva EPS se encuentra en revisión del caso con el área encargada para determinar las presuntas demoras en el trámite de validación, en caso se encuentre en curso alguna solicitud anterior ante nuestra entidad. Se debe aclarar también que los documentos y/u órdenes de acuerdo con la pertinencia médica allegados al presente trámite, también se encuentran siendo revisados a fin de que cumplan las políticas para su procesamiento, en este sentido, **una vez el área encargada emita el concepto lo estaremos remitiendo a su despacho por medio de respuesta complementaria junto con los respectivos soportes.**

De las labores adelantadas indica lo siguiente:

(...)

### **HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA**

Se asignó la cita a la usuaria para el 23 de mayo a las 10:40 am.

Mar 09/05/2023 14:32

Para: Luisa Fernanda Castano Hoyos <luisa.castano@nuevaeps.com.co>

CC: Servicio Al Cliente Prado <sciente.prado@viva1a.com.co>

Buenas tardes,  
se asigna cita



## **RECORDATORIO DE CITA**



### **Datos de Paciente**

**Cita Nro. 7040745891**

<b>Paciente:</b>	LINA MARCELA RIVERA ZULETA	<b>Identificación:</b>	43754282	<b>Edad:</b>	47 Años
<b>Sede Afiliado:</b>	VIVA 1A PRADO	<b>Tipo Usuario:</b>	COTIZANTE	<b>Contrato:</b>	UT VIVA MEDELLIN - PRADO
<b>Plan:</b>	CONTRIBUTIVO	<b>Semanas:</b>	26	<b>Rango:</b>	1

### **Consulta Medica - UT VIVA 1A SEDE MEDELLIN - CALLE 9C SUR # 50 FF-116 LC 103**

<b>Fecha de Asignación:</b>	2023-05-09 08:32:05	<b>Asignada por:</b>	sc376303 - MICEL DAYANA RESTREPO VALENCIA				
<b>Medico:</b>	WALTERA ENRIQUE JIMENEZ VANEGAS	<b>Especialidad:</b>	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA				
<b>Fecha:</b>	2023-05-23	<b>Turno:</b>	10:40 AM	<b>Consultorio:</b>	15	<b>Modalidad:</b>	Presencial

(...)

Así las cosas, NUEVA EPS está desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual del usuario.”

Teniendo en cuenta el informe anterior, se tiene establecido jurisprudencialmente que uno de los fines del incidente de desacato es que la autoridad cumpla con la orden del Juez Constitucional, evento en el cual se torna innecesario imponer la sanción. Incluso, si la autoridad es sancionada y, al ser notificada cumple, el mismo juez puede revocar su propia decisión. Dijo la Corte Constitucional:

“19.- En este orden de ideas, la jurisprudencia constitucional<sup>2</sup> ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, y quiere evitar la imposición de una sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor.” (Las subrayas no son del texto original).

Con fundamento en lo anterior, el presente incidente, carece ya de objeto pues el derecho invocado se encuentra superado; en consecuencia, se ordena terminar y archivar el presente incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 074** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 15 de mayo de 2023.



---

Secretaria